

lugares para su sustento y conservación se les haga merced y limosna de quinientos ducados en cada un año, de los tributos y rentas reales de V. M. que en los mismos pueblos de México y de Tlatelulco se cogen, mientras fuere la voluntad de V. M., y mandando al vuestro Visorrey que es ó fuere, que tenga particular cuidado de favorecer esta tan santa obra, y de animar á los Religiosos en ella, y que se satisfaga de cómo la dicha limosna se expiende y gasta en el salario y sustento de aquellos indios que ayudan á los dichos Religiosos en la dicha doctrina y enseñamiento.

Esta limosna sepa V. M. que es necesarísima en ambas partes, que de otra manera no la pediríamos. Al colegio de Santa Cruz la mandó dar la Cesárea Majestad del Emperador, nuestro Señor, que Dios tiene en su gloria, porque con lo que ahora tiene no se pueden sustentar la mitad de los colegiales, y á esta causa son muy pocos los que ahora vienen de fuera; y así fué favorecido hasta que murió el Virrey D. Luis de Velasco. La escuela de Sant Joseph también fué favorecida hasta este mismo tiempo, de toda la limosna que era menester, porque los Virreyes que entonces fueron veían cuán bien se empleaba, y que los frailes desta Orden tenían harto cuidado de no pedir cosa que no fuese muy necesaria para el servicio de Dios y de la Real Majestad; y como faltó esa devoción y auxilio de los Virreyes los años pasados, túvose recurso á V. M., y fué servido de mandar proveer una su Cédula para que á la dicha escuela de Sant Joseph se le diesen en cada un año trescientos ducados, y estos algunos años los han dado y otros no: por este respecto suplicamos que se cobren de los tributos de los mismos indios, y que sean quinientos ducados, pues los trescientos no bastan.

Demás de ser esta limosna tan necesaria para el descargo de la real conciencia de V. M. por vía del enseñamiento de los indios, es por otra vía para el mismo efecto muy conveniente, porque si los oficiales de V. M. han encargado en veces vuestra real conciencia con excesos de tributos en pueblos de indios y otros agravios que se presumen, en ninguna otra obra se puede recompensar la satisfacción destos

más cómodamente que en esta, donde el beneficio que se hace resulta en universal utilidad de toda esta república de los indios desta Nueva España.

Que á nosotros no nos mueva codicia desta limosna por nuestro interés, bien constará á V. M., pues no queremos recibir la merced y limosna que nos hace de cien pesos y cincuenta hanegas de maíz para la sustentación de cada fraile, como la reciben los Religiosos de las otras Órdenes; y pues en esto, como en otras cosas, huimos de ser costosos á V. M., claramente entenderá que pedimos y suplicamos sólo lo que no se puede evitar sin daño notable de la obra en que entendemos, y por el consiguiente esperamos recibir en breve esta merced y limosna.

XXXIV

MEMORIAL DE LAS COSAS EN QUE LOS INDIOS PRINCIPALES Y NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PEDIMOS Y SUPLICAMOS Á SU MAJESTAD DEL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, SEA SERVIDO DE MANDARNOS DESAGRAVIAR.

Primeramente hacemos saber á S. M. que en los tiempos pasados, antes que los españoles llegasen á estas tierras, los naturales y vecinos desta ciudad de México nunca pagaron tributo á sus príncipes y Señores, sino que como naturales y vecinos de la cabeza del reino siempre fueron libres y exentos de todo tributo y servicio personal; antes todos ellos, así Señores como populares, fueron alimentados de las rentas y tributos que las provincias sujetas á esta ciudad daban al Señor, y eran servidos de los dichos tributarios como de sus vasallos, de manera que los mexicanos no servían sino de ser Señores de la Nueva España, como es público y notorio que lo eran, y ahora no tienen provincia ninguna sujeta, porque todas se han sustraído, y cada una se gobierna y está por sí. Demás desto, como Señores y cabezas tenían en su antigüedad y poseían grandes heredades y posesiones, así en la mesma ciudad como en la comarca della,

de donde se sustentaban. Juntamente al tiempo que los españoles vinieron, los pueblos vecinos y comarcas á México, así como dejaron de reconocer á los mexicanos por Señores como solían, así también se les alzaron con las tierras y posesiones que tenían en las dichas comarcas, y después los españoles se alzaron con todas las tierras de la ciudad y las han repartido entre sí, de manera que los naturales vecinos desta ciudad de México, que solían ser Señores de toda la tierra, han quedado sin vasallo ninguno y sin tierras y posesiones, si no es alguna miseria que algunos tienen, y aun de sus casillas en que quedaron los han ido y van arredrando y echando poco á poco los españoles.

Lo segundo, hacemos saber á S. M. que desde que el Marqués del Valle conquistó esta Nueva España hasta que vino el Visitador Valderrama, affigidor de los indios, tampoco pagaron tributo alguno los naturales vecinos desta ciudad, porque el dicho Marqués, atento á la libertad y señorío que los mexicanos de antes tenían, lo cual todo se les quitaba, y á la continua ocupación que con el servicio de los españoles sus convecinos habían de tener, solamente les pidió que por el reconocimiento del vasallaje que debían á S. M. tuviesen á su cargo de adobar y reparar las puentes y las calzadas que entran y salen desta ciudad, y que esto no sólo ellos lo hiciesen, sino que los ayudasen á ello los pueblos y provincias que están en su comarca, como lo hicieron algunos años; mas ahora ellos están sustraídos, y ha quedado toda la carga sobre los mexicanos, la cual cada día va creciendo más, porque crecen las obras de nuevos monesterios y templos que se han comenzado, demás de los adobos de puentes y calzadas y otras obras, en que tienen harto que ocuparse todo el año y toda la vida, dejando de usar sus oficios y granjerías con que se sustentaban á sí, á sus mujeres y hijos, y de que buscan el tributo que de necesidad han de pagar, so pena de ser luego presos y molestados.

Demás desto se ocupan en el servicio de los españoles desta ciudad, alquilándose de ordinario tantos cada semana y de por fuerza, cada uno como le viene por su rueda, en que demás de la molestia del continuo trabajo y servicio

son particularmente agraviados los oficiales de artes mecánicas quando les viene su tanda, porque los alquilan por peones á un tomín cada día, haciéndoles trabajar en los oficios que saben, en que ellos, andando á jornal, suelen ganar tres ó cuatro tomines; y algunos españoles tienen esto por granjería, de alquilar indios á tomín y venderlos después á otros á dos ó tres tomines, cuando son oficiales. Ansimismo son agraviados los principales que entran en la rueda, los cuales, como no están acostumbrados á servir, buscan otros que se alquilen por ellos, sin lo que el español les ha de dar; y demás de esto, en las casas de los que gobiernan y de otros particulares no se les paga cumplidamente aquel jornal que está tasado, de un tomín cada día, antes muchas semanas sirven de balde, y ansimismo todo el año dan los indios de sus casas yerba para las caballerizas del Virrey y de los Oidores á su costa y misión, porque lo mercan fuera desta ciudad, y costándoles excesivo precio no se les paga la décima parte de lo que cuesta.

Lo tercero, hacemos saber á S. M. que el tributo que el Visitador Valderrama impuso de nuevo ahora diez años á los naturales desta ciudad les es por muchas vías y muy oneroso: lo primero, porque á causa de no tener tierras ni sementeras son paupérrimos, y de sus oficios ó trabajo de sus manos apenas se pueden mantener, por las dichas continuas ocupaciones de obras públicas y servicios personales: lo otro porque los principales y Señores que eran universales de toda la tierra son hechos pecheros, y pagan el tributo sin quedar ninguno: lo otro porque nos hacen pagar el tributo así por los muertos como por los vivos, atándose los oficiales de S. M. á la cuenta que diez años atrás se hizo de la gente desta ciudad, y no mirando que con la mucha carga cada día vamos á menos, ni queriendo recibir en cuenta las fallas de los que mueren y de otros muchos que van huyendo de la vejación y molestia que aquí reciben, porque en otros pueblos les dan solares y tierras y viven descansadamente: lo otro que á esta causa de no alcanzar con mucho el tributo que se recoge á la cantidad que los oficiales piden, nos tienen alcanzados de lo rezagado destes

años pasados en ocho mil pesos que dicen que debemos, los cuales es imposible pagar, porque no hay de dónde, si no es vendiéndose nuestras personas: lo otro, que por las grandes molestias y vejaciones que los oficiales de la hacienda de S. M. hacen á los naturales que son gobernadores, alcaldes y regidores desta ciudad sobre la cobranza de los dichos rezagados, los Señores y principales no osan ni quieren acetar los tales cargos de la república el año que les cabe, porque en no llevándoles el tributo cumplido, luego les echan en la cárcel, y los ejecutan en sus personas y bienes para suplir la falta del tributo, no debiendo ellos nada, de suerte que en lugar de recibir beneficio por su trabajo y por haber servido en gobernar y administrar justicia á los vecinos desta ciudad, y por haber cobrado los tributos de S. M., que no es de su oficio, los pagan con aprisionallos y tomalles sus bienes, como si ellos usurparan lo que falta, siendo la falta de muertos y ausentes y imposibilitados, sobre que ellos no cobran ni se les pagan sus salarios que les están señalados, porque no hay de qué, que todo se lo llevan los dichos oficiales para el tributo, y aun dicen que no alcanzan; y demás desto sacan los vecinos españoles desta ciudad, de nuestra comunidad, mill y ochocientos pesos en cada un año para comprar materiales para las obras públicas y pagar oficiales españoles, que los indios nunca se pagan; y estos mill y ochocientos pesos dicen que se han de tomar cada año de las sobras de tributos, y así los sacan, no de sobras, que no las hay, sino lo primero de todo, de manera que para esto no ha de faltar, y falta para el cumplimiento del tributo de S. M. y salarios del gobernador, alcalde y regidores indios, y para ciertos principales que descenden de la casa de Motecuhzuma y de otros Señores mexicanos, á los cuales por los Virreyes les está señalado entretenimiento en las dichas sobras de tributos para su sustentación, y no se les paga ni libra porque no hay de qué, ni la comunidad tiene propios.

A S. M. suplicamos que atento á la libertad é posibilidad que en tiempo de la infidelidad solíamos tener, y á la pobreza, sujeción y cargas incomfortables de suso relatadas QUE

ahora tenemos, sea servido de mandar que seamos descargados de todo lo que excesivamente nos ha sido impuesto, y restituidos á la libertad cristiana y al descargo y relevación que es justo tengamos; y si no fuere posible del todo, seamos reservados del tributo, como lo estábamos antes que el Visitador Valderrama nos lo impusiese: á lo menos se modere en alguna pequeña cantidad que los poco pudientes puedan llevar y baste para reconocimiento del vasallaje que á S. M. se debe, y á los principales de linaje de Señores que fueron de esta ciudad se les haga merced de que ni agora NI EN ningún tiempo, ellos ni sus hijos ni descendientes no paguen tributo de dinero ni de otra cosa, ni se les pida servicio personal; y ansimesmo que el tributo rezagado que montará los dichos ocho mil pesos, no se nos pida ni sobre ello seamos molestados, pues no es deuda de los presentes sino falta de los muertos é idos, y sería despoblar más esta ciudad de indios si se pidiesen los dichos rezagados. Item: que si S. M. no es servido que los naturales desta ciudad dejen DE hacer los servicios personales que al presente hacen en las casas de los españoles, sea que á los albañíes y carpinteros se les pague por cada un día lo que ellos ganan andando en jornal, que son tres tomines, y al peón que se le dé y pague un tomín; y que si entre estos peones se repartieren sastres, calceteros, herreros, pintores, tejedores, zapateros y otros oficiales, que si el que los lleva se sirviere dellos como de peones, no les dé más que un real cada día; pero si se sirviere dellos en su oficio, les dé y pague conforme á como cada uno gana por obrero en casa del maeso donde trabaja.

Otrosí: porque en tiempo de nuestra infidelidad usábamos muy pocas veces del pleito, y con brevedad se despachaban los negocios de las partes y sin hacer alguna costa, agora que somos ya tornados cristianos tenemos muchos pleitos, así con nuestros naturales como con españoles, en que gastamos lo poco que tenemos, y á veces las vidas y las almas; y como acaee traer pleito por cosas que apenas valen diez y gastar ciento en ello, y estar un año y dos primero que se concluya, viendo esto, muchos de los naturales

dejan perder sus haciendas por la excesiva costa que las justicias españoles les llevan: por tanto suplicamos á S. M. sea servido de proveer que sumariamente se concluyan y determinen nuestros pleitos y causas, ansí civiles como criminales, atento que somos pobres é ignorantes.

Otrosí: que por la diversidad de las condiciones y tratos de los indios y de los españoles, y por la multitud de los malos tratamientos de los dichos españoles y de sus criados y esclavos que los naturales reciben, especialmente por los vicios y ofensas de Dios Nuestro Señor que cada día se inventan por los españoles, meztizos y mulatos y negros y otros indios criados de los mismos españoles, no se sufre que los naturales estén poblados juntamente con ellos, porque de estar juntos se cometen muchos pecados y nacen muchos hijos adulterinos y se corrompen las buenas costumbres y policía, y aun la cristiandad: por tanto á S. M. suplicamos sea servido de proveer que los españoles siempre estén poblados por sí, y los indios también por sí.

Otrosí: suplicamos á S. M. mande que de las poquitas tierras que nos quedan á los naturales vecinos desta ciudad de México, no se nos quiten más de aquí adelante, ni de nuestras casas y solares, que harto estamos despojados; y si es posible, que las que se han dado á españoles en perjuicio nuestro, se nos restituyan, ahora sean de común ó de particulares. Fecha en la ciudad de México, á nueve de Marzo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.

XXXV

PATENTE DEL PADRE FRAY MIGUEL NAVARRO, COMISARIO GENERAL, PARA LAS PROVINCIAS DE NUEVA ESPAÑA.

Amantísimos Padres y amados hermanos en Christo Jesu, *cujus gratia semper sit nobiscum*: Vuestras Caridades sean tan bien hallados como yo deseo ser bien venido para el servicio de Dios y para el contento y consuelo desta sancta Provincia, y tengan por entendido que ninguna otra cosa

sino sola esta me pudiera hacer aceptar el cargo con que vine; y pues mis deseos son buenos, ruego á Vuestras Caridades pidan al Señor en sus sacrificios y oraciones que me dé los medios para conseguir el fin pretendido, que es el bien y aprovechamiento universal de todos.

Demás desto me pueden Vuestras Caridades ayudar de su parte por muchas vías; pero particularmente en dos cosas. La primera y principal en celar cada uno como si fuese Padre y Prelado desta Provincia, que haya paz y entrañable amor y uniformidad de corazones entre todos los Religiosos della, y en este celo no solamente recatarse de no dar de su parte ocasión ni sospecha de división ó parcialidad, mas aun trabajar con todas sus fuerzas de refrenar y reprimir y poner perpetuo silencio á cualquiera que por obra ó por palabra diese muestras de seguir este espíritu satánico de división y perturbación y discordia entre los hermanos: que en cuanto en mí fuere sepan y tengan por averiguado, que no habrá culpa ni pecado que con más rigor castigue que este, porque es el gusano que come la raíz del árbol de nuestro ser y vida y conservación, y lo seca, no dejándole traer el fructo que sería muy agradable á Dios y provechoso á los hombres; y así traigo cerca deste punto especial encomienda y mandato de nuestro Rmo. Padre Ministro General. La segunda cosa en que me pueden mucho ayudar, y por el consiguiente á esta sancta Provincia, es en que cada uno trabaje lo posible en la obra de los indios, procurando aprender su lengua y lenguas los que no las saben, y aprovechar en ellas los que tienen principios, y ejercitándolas los que las saben, en continuas confesiones y predicaciones y otros semejantes ejercicios, y dando favor y calor y animando á los otros en cuanto pudieren, para que asimismo aprendan las lenguas y aprovechen en ellas y las ejerciten, porque la mies que tenemos á nuestro cargo, y la que en todas partes aguarda nuestro socorro es mucha, y los obreros somos pocos, y aun en esos parece que está ya apagado el espíritu y fervor que en otro tiempo solía haber; y por tanto es necesario que con el favor de Dios se renueve. En mí hago saber á Vuestras Caridades que los verdaderos tra-

bajadores lo tendrán cuanto me fuere posible, y los que fueren ociosos no ternán de que quejarse, porque esta es la voluntad de nuestro Padre Rmo., y lo que la Majestad del Rey D. Felipe, nuestro Señor, en descargo de su real conciencia pide y pretende, y sobre todo la voluntad de Dios Nuestro Señor, que nos demandará estrecha cuenta del tiempo que en tierra tan necesitada de nuestro trabajo perdiéremos.

Ceterum tengo que dar cuenta á Vuestras Caridades de algunas cosas que de nuevo se ofrecen, y es la primera cuanto al rezar por el nuevo Breviario Romano. Ya saben que fué ordenado por auctoridad y determinación del Sacro Concilio Tridentino, y después nos obligó á rezarlo el Pontífice Romano Pío Quinto, so pena de excomunió, y fué admitido en el Capítulo General de Roma próximo pasado, y mandado que se rece en toda la Orden, y nuestro Padre Rmo. le ha hecho poner en debida ejecución en todas las Provincias de España, donde por falta de Breviarios hubo algún descuido, y ahora para estas partes lo traigo yo muy encargado por la obligación de mi oficio: por tanto, y porque en esta flota ha venido copia de Breviarios, y para dejarlo de hacer no hay excusación alguna, por la presente denuncio á Vuestras Caridades el mandato de la Sede Apostólica y del Padre Rmo. y la Tabla que se hizo en Capítulo General, la cual está en mi poder, y los exhorto y amonesto que lo más presto que pudieren comiencen á rezar por el nuevo Breviario, á lo menos dentro de tres meses primeros siguientes después que esta Patente viniere á su noticia, los cuales doy por término á los Religiosos desa Provincia de los Apóstoles Sanct Pedro y Sanct Pablo, pues hay en México copia de Breviarios, so pena que sean castigados los que no lo hicieren como transgresores de su Regla. Aunque bien sería que los que ya tienen ó para entonces pudieren haber Breviarios comiencen á rezar de lo nuevo desde la primera Domínica del Adviento, pues de entonces comienzan todos los Oficios, así *de tempore* como *de Sanctis*. Las ferias quintas, como aquel día no haya Santo propio rezarán del Santísimo Sacramento, por concesión de la Sede Apostólica,

haciendo el Oficio según se reza dentro de su Octava; y con estar advertidos desto y de poner en sus días los Sanctos de nuestra Orden, y los de las diócesis y patronos de las iglesias, no ternán necesidad de más calendario sino el que trae el Breviario; ni más ni menos se ha de guardar la forma del nuevo Misal.

En la Tabla del Capítulo General vienen encomendadas doce misas á cada sacerdote por el estado de la Sancta Madre Iglesia, Sumo Pontífice y Cardinales, por nuestro católico Rey y el de Francia, y Duque de Florencia y demás príncipes cristianos y personas particulares que fueron bienhechores en el Capítulo. Vuestras Caridades las digan, y los Coristas cada seis veces los Psalmos Penitenciales, y los Legos seiscientas veces el Pater noster con el Ave María. Y guarde Nuestro Señor á Vuestras Caridades como yo deseo. De S. Francisco de México á veinte y seis de Octubre de 1573 años.

XXXVI

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS SOBRE DEJAR LAS VENIDAS DE MÉXICO, ACUDIENDO AL PROCURADOR, Y TRATARSE DE "CARIDAD" Y "AMANTÍSIMOS," COMO SIEMPRE SE HA HABIDO.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo, cuya paz y amor sea siempre en sus ánimas: esta es para que sepan Vuestras Caridades cómo acabado de visitar las casas desta Provincia hice junta de los Padres Provincial y Discretos para tratar del Capítulo, y adónde y cuándo se tendría; y formando escrúpulo los sobredichos Padres, que no se podía celebrar Capítulo hasta cumplidos los cuatro años, según la Tabla del Capítulo General Romano próximo pasado, se hubo de remitir á la determinación de letrados, los cuales dijeron que no se podía tener, y á esta causa se queda por ahora, y por la misma razón dejo también de hacer Congregación hasta su tiempo; y porque la flota dicen vendrá en breve, y en ella Prelado superior para

estas partes, en el interin Vuestras Caridades acudan con sus necesidades y negocios ordinarios que se ofrecieren al Padre Provincial, en cuyas manos he vuelto á dejar el régimen de la Provincia, porque todas las cosas se hagan más á gusto.

De lo que particularmente se ha tratado en esta nuestra junta solas dos cosas han quedado á mi cargo de advertir á Vuestras Caridades. La una es que por evitar el concurso y venidas de frailes á México so color de negocios, se ha instituído en Procurador de la Provincia el Padre Fr. Antonio de la Cadena, así para todo lo que se oviere con el Sr. Visorrey y otras personas desta ciudad, como para comprar lo que necesario fuere y se ofreciere para la provisión de nuestras casas y iglesias, y así Vuestras Caridades tengan recurso á él y ninguno venga á esta ciudad de aquí adelante (salvo los enfermos á la enfermería) sin licencia *in scriptis* del Padre Provincial ó mía, la cual no podremos dar ni daremos sino en caso de extrema y inevitable necesidad.

La segunda cosa es en remedio del abuso muy grande que algunos en esta sancta Provincia han puesto de hablar y escribir á cualquiera de "Reverencia" y "Muy Reverendo" hasta usarlo los muchachos Coristas entre sí mismos, destruyendo el "Amados hermanos Padres," dulce nombre de "Caridad," y la loable costumbre de tratarnos de "Carísimos" y "Amantísimos," según la diferencia de las personas, lo cual (aunque para los que no sienten parezca cosa de poco momento) verdaderamente introduce un género de extrañeza entre nosotros y abre camino para toda manera de vanidad y relajación. Y porque por nuestro descuido no vengamos de estas cosas pequeñas á mayores, estos Padres y yo rogamos y amonestamos á Vuestras Caridades, como á hijos de obediencia, que tengan especial cuenta con seguir el justo intento de sus mayores, procurando cada uno de su parte de guardar la costumbre antigua, y teniendo por rebeldes á los que no quisieren sujetarse á ella; y á los mancebos que en esto fueren hallados defectuosos, los Padres Guardianes y Presidentes, cada uno en su distrito, estén obligados en concien-

cia á darles una docena de azotes por cada vez; y las cartas que se toparen con sobrescrito de "Muy Reverendo," ó semejante título á quien no le compete, cada uno pueda y deba enviarlas al Prelado superior para que dello le conste. El uso antiguo que los primeros y sanctos Padres desta Provincia nos dejaron, ya Vuestras Caridades saben que no se ha de tratar de "Paternidad" con nadie, ni aun la "Reverencia" se usaban á los principios: pero bien es que por alguna diferencia se diga; y el "Muy Reverendo" á solo los que son ó han sido Prelados superiores de la Provincia, y á los demás "Caridad:" los que no son sacerdotes, pues no les conviene el título de Padres no es bien que lo usurpen, si no fuese por la edad de muy viejos.

Vuestras Caridades, como siervos de Dios, tengan cuenta con esto, y con trabajar fiel y religiosamente en la obra que entre manos tienen, amándose y animándose unos á otros como verdaderos hermanos en Cristo, el cual sea siempre en sus benditas ánimas. Amén. De Sanct Francisco de México, á veinte y cinco de Mayo de 1574.

XXXVII

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS, SOBRE LA BULA DE LA CRUZADA.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo: *Pax ejus quæ exsuperat omnem sensum custodiat corda vestra &c.* Ya habrá á noticia de Vuestras Caridades LLEGADO como nuestro muy sancto Padre Gregorio Terciodécimo, considerando los grandes y excesivos gastos que nuestro muy católico Rey D. Felipe tiene, y que sus reales rentas no bastan para defender y conservar sus reinos y señoríos en paz y justicia y cristiandad como conviene, de una parte por causa de los herejes que en algunos reinos están muy arraigados y apoderados, y de otra parte por el gran poder del Turco, enemigo capital de la república cristiana, y que toda ella corre manifiesto peligro si tan principal pilar de la